



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

024/19

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext a las 13:00 horas, del día 21 de mayo de 2019, el Maestro Jairo Orlando Perilla Camelo, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext y el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, para revisar y en su caso confirmar la clasificación parcial de la información, que en este acto somete a su consideración de conformidad con lo que a continuación se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500006619**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 22 de abril de 2019, en términos de lo que a continuación se copia del requerimiento original:

0630500006619: *"Base de datos en formato abierto sobre financiamiento otorgado a proyectos de petróleo y gas, incluyendo nombre del ejecutor, monto entregado, tipo de proyecto, producción estimada de petróleo, aceite y gas y ubicación, por año de 2012 a 2018..." (SIC)*

Una vez turnada la solicitud de acceso a la información a las áreas administrativas en las que pudiera obrar la información, hacemos de su conocimiento que la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas por conducto de la Directora de Enlace Regional y Vinculación, y la Dirección General Adjunta de Fomento, por conducto de la Subgerente de Innovación y Desarrollo de Productos y Programas, enviaron la información pública que obra en sus archivos y que será entregada al solicitante.

Ambas áreas responsables, precisaron, según consta en documentos adjuntos, que el nombre de los clientes se considera información de carácter CONFIDENCIAL, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este último relacionado con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de que se trata de información protegida por el secreto bancario, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De acuerdo con lo antes indicado y obrando constancia de las manifestaciones realizadas por las áreas responsables de la información, este Comité:

CONFIRMA la clasificación parcial de la información, realizada por las áreas aquí referidas, toda vez que los nombres de los clientes se consideran información de carácter CONFIDENCIAL, por



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

024/19

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

tratarse de información protegida por el secreto bancario con fundamento en el artículo 113, fracción II del ordenamiento citado con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En tal virtud y de acuerdo a lo previsto en los artículos 65 fracción II y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación parcial de la información, realizada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas y la Dirección General Adjunta de Fomento, toda vez que los nombres de los clientes se consideran información de carácter CONFIDENCIAL, por tratarse de información protegida por el secreto bancario con fundamento en el artículo 113, fracción II del ordenamiento citado con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. - Hágase entrega de la información pública remitida por las áreas.

TERCERO. - Notifíquese esta resolución al solicitante, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:

Mtro. Jairo Orlando Perilla Camelo
Titular del Órgano Interno de Control en
Bancomext

Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga
Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia